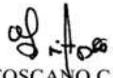




Referencia: -081374089001-2016-00020  
Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULACION)  
Demandante: Yuri Antonio Lora Escorcia  
Demandado: Juan Zarate Cantillo

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual requiere nuevamente a esta Agencia Judicial.

Sírvase proveer  
Campo de La Cruz, 18 de febrero del 2022

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el memorial allegado y revisada la demanda referenciada, se puede apreciar que a folio 08 del cuaderno principal, aparece auto adiado Uno (01) de septiembre de 2019, a través del cual se admite la acumulación.

A folio Nueve (09) del mismo cuaderno encontramos el Edicto Emplazatorio,

A folio Diez (10) del cuaderno principal aparece el histórico que nos indica que dicho edicto fue colgado en la página autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, o sea, en el registro nacional de emplazados.

Continuando con respuesta a su requerimiento, paso a informarle que:

A folio Cinco (05) del cuaderno de medidas previas encontramos el Auto adiado Primero (1º) de septiembre, a través del cual se decidió sobre la solicitud de medidas previas,

A folio 10 y 11 encontramos la constancia de envío del oficio No. 280 al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, y

A folio 17 del mismo cuaderno encontramos Auto adiado 17 de enero del 2022 donde se resuelve nuevamente su solicitud de emplazamiento y nuevas medidas de embargo.

Para su información le pongo de manifiesto que a través de su correo electrónico [yurilora1961@gmail.com](mailto:yurilora1961@gmail.com), allegado por usted, esta Agencia Judicial se le envió el Edicto Emplazamiento, constancia de publicación del edicto y auto que niega las medidas el 18/01/2022 hora: 9:53.

Por lo que se le sugiere que revise su correo electrónico, para que verifique lo aquí enunciado.

Continuando con la revisión del expediente referenciado y por demás recordarle las veces que ha enviado las solicitudes reiterando lo mismo, así:

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110  
PBX 3885005 EXT 6030. [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co) Correo  
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia





A folios 1 y 2 en fecha 28/07/21

A folios 3 y 4 en fecha 2/08/2021

A folio 16 vuelve a solicitar emplazamiento.

Le recuerdo los poderes de ordenación e instrucción visto en el Art. 43 del C. G. del P.

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de tramitar la solicitud en comento. Numeral 2 y 3, Art. 43 del C. G. del P. Con base en lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de tramitar el memorial, relacionados anteriormente, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Firmado Por:*

*Maria Cecilia Castañeda Florez*

*Juez*

*Juzgado Municipal*

*Juzgado Promiscuo Municipal*

*Campo De La Cruz - Atlántico*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: b09103f3145a9abd246449891d403ad871d4987c204e058c283344cc9b8a62d0*

*Documento generado en 18/02/2022 01:11:10 PM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 012 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial